



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2025-OGAF-MDL

Lurigancho, 12 de mayo de 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO – CHOSICA

VISTOS:

El Informe N° 00426-2025-MDL/OGAF-OT de fecha 07.05.2025 emitido por la Oficina de Tesorería, el Memorándum N° 001273-2025-MDL/GM de fecha 06 de mayo del 2025 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 00149-2025-MDL/OGAF de fecha 25.04.2025 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N°000822-2025-MDL/OGAF-OLSG de fecha 25.04.2025 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Memorándum Múltiple N° 000210-2025-MDL/GM de fecha 21.04.2025 emitido por la Gerencia Municipal; y, el Informe N° 00167-2025-MDL/OGPP de fecha 12.05.2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I del Título Preliminar, señala: "...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 se designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito teniendo como competencia y atribución administrativa "expedir resoluciones e informes técnicos en las materias de su competencia" conforme lo establece en su artículo 19°; funciones que son concordantes con las establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, que para el presente caso, se justifica en que, otorgarse un fondo por "Encargo", de fecha anterior a la presente resolución, urge para cumplirse con el traslado de los bienes adjudicados por la Sunat – Loreto por vía aérea, para lo cual se cuenta con la respectiva certificación presupuestaria, teniéndose presente la fecha de su emisión.



Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-77.15 establece que las entidades públicas pueden utilizar la modalidad de "Encargo" a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo el numeral 40.4 del artículo 40 de la referida Directiva de Tesorería, establece que la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tiene establecidos en fondo para pagos en efectivo o fondo fijo para caja chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones aplicables de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo al numeral 19) del artículo 62° Reglamento de Organización y Funciones de La Municipalidad Distrital de Lurigancho aprobado por Ordenanza N 345-MDL de fecha 28 de diciembre de 2023, se señala que es función de la Oficina General de Administración y finanzas expedir resoluciones e informes técnicos en las materias de su competencia;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 000210-2025-MDL/GM de fecha 21.04.2025 emitido por la Gerencia Municipal, se comunica la NOTIFICACION DE RESOLUCION DE OFICINA N° 00002-2025-SUNAT/3L0300, referente al proceso de adjudicación aceptado por SUNAT mediante la Resolución de Oficina N° 00002-2025-SUNAT/3L0300 del 7 de abril de 2025. En dicho documento se informa que la Municipalidad Distrital de Lurigancho ha sido beneficiaria de una donación de prendas de vestir nuevas y usadas, solicitadas para cubrir necesidades no previstas y fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias en el distrito.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante **Informe N°000822-2025-MDL/OGAF-OLSG** de fecha 25.04.2025 emitido por la **Oficina de Logística y Servicios Generales**, se emite informe de análisis de costo para trasladar los bienes adjudicados por la Sunat – Loreto, proyectando un gasto aproximado de s/ 8,529.77 soles.

Que, mediante **Informe N° 00149-2025-MDL/OGAF** de fecha 25.04.2025 emitido por la **Oficina General de Administración**, se remite a la Gerencia Municipal Informe de evaluación de costo-beneficio para el recojo de la mercancía adjudicada en la Oficina de Soporte Administrativo de Aduana de LORETO SUNAT y se propone designar a la Sra. NOHELY CASTILLO AGUILAR identificada con DNI 46144977 para que se apersona al Almacén de la Sunat en representación de nuestra Entidad.

Que, mediante **Memorándum N° 001273-2025-MDL/GM** de fecha 06 de mayo del 2025 emitido por la **Gerencia Municipal**, se comunica que el día de mañana, a primera hora, la jefa de Tesorería, Sra. Castillo Aguilar Nohely, se constituirá en las oficinas de SUNAT – Intendencia de Loreto para realizar los trámites de recepción de la donación las cuales deberán ser embarcadas el mismo día, **mediante el servicio de transporte aéreo**. Este procedimiento es indispensable para que los bienes puedan estar en posesión de la entidad a más tardar el jueves 8 de mayo y sea entregado a las familias objetivo el viernes 9 de mayo.

Que, mediante el **Informe N° 00426-2025-MDL/OGAF-OT** de fecha 07.05.2025 emitido por la **Oficina de Tesorería**, se comunica que urge el traslado de los bienes adjudicados por la Sunat – Loreto por vía aérea conforme lo indicado por la Gerencia Municipal para que llegue a tiempo el día 8 de mayo; por lo que, se ha generado tres facturas por el valor de S/ 2,574.97 soles, S/ 6,102.43 soles, y S/ 8,000.67 soles, en total S/ 16,678.07 soles. Ante ello se solicita la AMPLIACIÓN por el valor de s/11,138.30 soles ya que el monto otorgado de S/5,539.77 resulta insuficiente.

Que, mediante **Informe N° 00167-2025-MDL/OGPP** de fecha 12.05.2025 emitido por la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, se comunica la emisión de **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°03669** para la asignación de fondo en efectivo bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO" para el traslado por vía aérea de los bienes adjudicados por la Sunat a la Municipalidad Distrital de Lurigancho, mediante RESOLUCION DE OFICINA N°00002-2025-SUNAT/3L0300 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, por la suma de s/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles), de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas.

Que, de la normatividad vigente aplicable al presente caso, en merito a los informes emitidos por las áreas orgánicas competentes y al **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°03669**, **corresponder asignarse un monto mayor al establecido en el análisis de costo para trasladar los bienes adjudicados por la Sunat – Loreto**, que se proyectó en un primer momento por el gasto aproximado de s/ 8,529.77 soles, monto que debe ser acorde a lo informado por la Oficina de Tesorería; tomando en cuenta, que incluso no se ha reportado hasta el momento el costo de traslado de los bienes adjudicados desde la ciudad del Lima - Callao al Distrito de Lurigancho, conforme se observa de las facturas remitidas por la Oficina de Tesorería que indican los bienes serán trasladados desde la Ciudad de Loreto hasta la Ciudad de Lima y el Callao, por lo que trasladar los bienes desde la Ciudad de Lima – Callao al Distrito de Lurigancho generara otro costo. Por lo que, este despacho considera en **otorgarse un fondo por encargo por el importe de s/20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles)** que serán otorgados a la Sra. Castillo Aguilar Nohely como Jefa de la Oficina de Tesorería, para la ejecución de gastos a fin de cumplir lo encomendado por la Gerencia Municipal mediante **Memorándum N° 001273-2025-MDL/GM** de fecha 06 de mayo del

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2025, esto es, traer por vía aérea los bienes adjudicados por la Sunat a la Municipalidad Distrital de Lurigancho, mediante Resolución de Oficina N° 00002-2025-SUNAT/3L0300 de fecha 07.04.2025.

Por lo que, de conformidad con la Constitución Política de Perú de 1993, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, la Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 que designa al suscrito como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Aprobar con eficacia anticipada al 07 de mayo de 2025, la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo", por el monto de s/20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), asignados a nombre de la Sra. Castillo Aguilar Nohely para la ejecución de gastos a fin de cumplir lo encomendado por la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 001273-2025-MDL/GM de fecha 06 de mayo del 2025 y demás documentos del Visto que, como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El responsable del fondo a que se refiere el artículo anterior deberá efectuar los gastos del encargo, los mismos que serán reconocidos desde la fecha presente fecha, debiendo presentar a esta Oficina General, la respectiva rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO:

Encargar a la Oficina a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución conforme a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

JAP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO - CHOSICA
Liberato Román Elguera
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS